



ACUERDO No. CSJCOA24-16
29 de febrero de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11 Administrativos del Circuito de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 11º Administrativo de Montería”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, dispuso:

“ARTÍCULO 14º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

...

13. Juzgado 11 administrativo en Montería, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06.

...

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Artículo 18. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos objeto de redistribución deben reportarse en el sistema SIERJU, en la

casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales a los que les corresponda informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Parágrafo tercero. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

Artículo 19. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de identificación de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 20. Actualización del aplicativo SAMAI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el aplicativo SAMAI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.”

- 2) Que en reunión presencial sostenida el 26 de febrero del presente año desde las 11:00 a.m. a 12:10 m, a cargo del despacho 001 de esta Corporación, con los Jueces Administrativo de Montería, se organizó la entrega y distribución de los procesos al juzgado 11 administrativo, siguiendo las directrices del acuerdo de creación PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023.
- 3) Esta Corporación procederá a redistribuir los procesos de los 10 Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 11 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme a los artículos 17 y 18, del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, así:

- Carga laboral de los diez (10) juzgados administrativos hasta el 30 de septiembre de 2023:

JUZGADO	CARGA LABORAL – 30 septiembre 2023
Juzgado 1° Administrativo	859
Juzgado 2° Administrativo	645
Juzgado 3° Administrativo	317
Juzgado 4° Administrativo	714
Juzgado 5° Administrativo	333
Juzgado 6° Administrativo	496
Juzgado 7° Administrativo	730
Juzgado 8° Administrativo	770
Juzgado 9° Administrativo	936

Juzgado 10° Administrativo	943
TOTAL	6743

El número de procesos que serían remitidos al Juzgado 11 Administrativo, atendiendo el total de procesos de los diez juzgados administrativos, 6743, dividido ese valor entre 10, sería de 674. Es de anotar, que en procura del equilibrio de cargas los juzgados 2, 3, 5 y 6, no redistribuirán proceso.

JUZGADO	TITULAR	INVENTARIO FINAL 30 SEPTIEMBRE DE 2023	REDISTRIBUCIÓN	CARGA FINAL
Juzgado 006 Administrativo de Montería	ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO	496	0	496
Juzgado 005 Administrativo de Montería	LUZ ELENA PETRO ESPITIA	333	0	333
Juzgado 008 Administrativo de Montería	KEILLYNG ORIANA URON PINTO	770	185	585
Juzgado 003 Administrativo de Montería	GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DÍAZ	317	0	317
Juzgado 004 Administrativo de Montería	MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ	714	15	699
Juzgado 007 Administrativo de Montería	AURA SÁNCHEZ JARAMILLO	730	15	715
Juzgado 001 Administrativo de Montería	LUIS ENRIQUE OW PADILLA	859	15	844
Juzgado 002 Administrativo de Montería	JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ	645	0	645
Juzgado 009 Administrativo de Montería	FABIAN ANDRÉS BURGOS PÉREZ	936	222	714
Juzgado 010 Administrativo de Montería	RAFAEL JOSÉ PÉREZ DE CASTRO	943	222	721
		6.743	674	674
		674,3		
Juzgado 011 Administrativo de Montería		674		

Los Juzgados que remitirán procesos lo harán en las condiciones del Acuerdo de Creación del nuevo juzgado (artículo 17 del PCSJA23-12125), de las siguientes vigencias 2024, 2023, 2022 y 2021, si dada la etapa procesal correspondiente, no son suficientes estas vigencias podrían entregar de la vigencia 2020 y 2019; la remisión de procesos al Juzgado 11 Administrativo de Montería se hará por cada juzgado de acuerdo con el número de procesos que tiene que enviar, de la siguiente forma:

- 4) Los titulares de los Juzgados, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes híbridos y nativos digitales, conservando la radicación del proceso; el cual debe llevarse a cabo una vez tome posesión del cargo la Juez 11 Administrativo del Circuito de Montería e inicie su operatividad. Los expedientes digitales, serán compartidos de manera virtual al Juzgado 11 Administrativo de Montería.
- 5) Que las dependencias judiciales en cuestión deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente “Remitidos a otros despachos”, y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada “Ingresos por descongestión”.
- 6) Que los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos.
- 7) En la reunión anteriormente señalada, los jueces administrativos manifestaron que en los procesos a distribuir no hay depósitos judiciales a convertir al nuevo juzgado. En el evento que por cualquier circunstancia en alguno de los procesos redistribuidos llegare a existir depósitos, el juzgado que redistribuye deberá efectuar la conversión de los depósitos judiciales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 8) Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que, cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.cov de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que estos lleven a cabo la migración respectiva al Juzgado 11 Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.
- 9) Esta corporación teniendo en cuenta lo establecido por el Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, con el fin de que se materialice la redistribución de expedientes al nuevo Juzgado 11 Administrativo del Circuito del Montería, ordenará el cierre extraordinario de los juzgados administrativos del circuito así:

JUZGADO	DÍAS DE CIERRE
Juzgado 1 Administrativo	4 de marzo de 2024
Juzgado 4 Administrativo	5 de marzo de 2024
Juzgado 7 Administrativo	6 de marzo de 2024
Juzgado 8 Administrativo	7, 8 y 11 de marzo de 2024
Juzgado 9 Administrativo	12, 13 y 14 de marzo de 2024
Juzgado 10 Administrativo	15, 18 y 19 de marzo de 2024
Juzgado 11 Administrativo	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo, 1 y 2 de abril de 2024

Que el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que el artículo 6°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula *“Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

- 10) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, considera necesario exonerar temporalmente el reparto al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 1 de marzo y hasta el 02 de abril de 2024, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.
- 11) La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos de los juzgados administrativos del Circuito de Montería al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería.
- 12) Que es necesario que el Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes redistribuidos de los demás despachos judiciales.
- 13) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que los juzgados administrativos del circuito de Montería deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto al correo electrónico de soporte cierres y permisos de Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 10: Redistribuir los procesos de los Juzgados 1°, 4°, 7°, 8°, 9° y 10° Administrativo de Montería, con destino al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería de la siguiente forma:

Despacho Judicial que remite	Despacho Judicial que recibe	Procesos – Actuación
Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	15
Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	15
Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	15
Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	185
Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	222
Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	222
TOTAL	Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería	674

ARTÍCULO 2º: Los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también, deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Adicionalmente, la redistribución efectuada no dará lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo suporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.co de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que esta lleve a cabo la migración respectiva al Juzgado 11 Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.

ARTÍCULO 3º: Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de los procesos remitidos y reasignados al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería, deberán ser publicados en la página web de la Rama Judicial en cada uno de los microsítios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y de esta Corporación, por lo que el Juzgado 11 Administrativo, deberá remitir al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4º: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, durante los días y de acuerdo con la siguiente programación:

JUZGADO	DÍAS DE CIERRE
Juzgado 1 Administrativo	4 de marzo de 2024
Juzgado 4 Administrativo	5 de marzo de 2024
Juzgado 7 Administrativo	6 de marzo de 2024
Juzgado 8 Administrativo	7, 8 y 11 de marzo de 2024
Juzgado 9 Administrativo	12, 13 y 14 de marzo de 2024
Juzgado 10 Administrativo	15, 18 y 19 de marzo de 2024
Juzgado 11 Administrativo	1,4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo, 1 y 2 de abril de 2024

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTÍCULO 5º: Exonerar de manera temporal del reparto, al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 01 de marzo y hasta el 02 de abril de 2024; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTÍCULO 6º: Los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 7º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte cierres y permisos de Justicia XXI ambiente Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

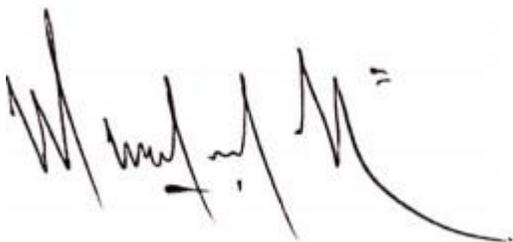
Parágrafo: La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos de los juzgados administrativos del Circuito de Montería señalados anteriormente al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Montería.

ARTÍCULO 8: Comunicar la presente decisión a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados 1, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 Administrativo de Montería, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería, Mesa de ayuda de SAMAI, a la plataforma Justicia XXI en ambiente web y al Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO 9º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/ IMD/ olmh